

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDIA N°
LA VICTORIA, 08 SEP 2005

042 -05-MDLV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 035-99-MDLV, de fecha 23 de Noviembre del 1999, se crea la Zona de Reglamentación Especial denominada "Damero de Gamarra", estableciéndose que dicha zona tendrá un uso predominantemente productivo, comercial y de servicios que deberá ser regulado de manera exclusiva a fin de facilitar su desarrollo y dar las condiciones adecuadas al publico concurrente;

Que, el artículo 7° de la Ordenanza en mención, faculta al Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias pertinentes;

Que, se ha venido dictando normas específicas destinadas a atender los requerimientos y necesidades de la zona que coadyuven en el mejor desarrollo del Damero de Gamarra;



Que, en ese orden de ideas, con fecha 28 de Abril del 2004, se expidió el Decreto de Alcaldía N° 021-04/MDLV, por el que se conforma la Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de Gamarra, integrada por Regidores, Funcionarios y Empresarios, estableciéndose asimismo, algunos aspectos relativos a su funcionamiento y el procedimiento y destino de los recursos económicos que se puedan obtener dentro del Damero de Gamarra, por gestión de la Comisión, con estricta sujeción a los lineamientos señalados en el Decreto de Alcaldía N° 033-04-MDLV de fecha 12 de Octubre del 2004;



Que, sin variar los lineamientos generales establecidos como es el caso de lo señalado en el considerando precedente, se hace necesario ir ajustando la norma de acuerdo al desarrollo que se ha venido obteniendo el trabajo efectuado por parte de la Comisión nombrada en el ejercicio de sus funciones, que sin dejar de ser altamente satisfactorio requiere de algunas variantes para su mejor operatividad, buscando además la mas alta participación en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972



Que, el artículo 20° inciso 1 y 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, consagra la competencia del Alcalde de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos y dictar la normatividad que considere necesaria para su debido cumplimiento;



Por los fundamentos expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972; y con la

visación conforme de las Direcciones de Seguridad ciudadana, Servicios Municipales y la Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Decreto de Alcaldía N° 021-04-MDLV del 28 de Abril del 2004 y las demás disposiciones municipales que se opongan a la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO.- Conformarse una nueva Comisión de Seguridad y Relanzamiento del Damero de Gamarra de la manera siguiente:

- | | | |
|--|---|---|
| Reg. Oscar Labenita Carlin | - | Quién la Presidirá. |
| Reg. José Juan Santos Paredes | - | Miembro. |
| Reg. Jorge Sánchez Villanueva. | - | Miembro |
| Fun. Ricardo Gómez Alzamora | - | Director de Servicios Municipales |
| Fun. Enrique Serrano Morante | - | Director de Seguridad Ciudadana |
| Fun. Andrés Pujazon Morello | - | Gerente de comercialización y Promoción Empresarial |
|  Sr. Jaime Martín Obregón Marquina | - | Pdte. Junta Vecinal N° 14. |
| Sr. Romulo Mejia Aguilar | - | Pdte. Junta Vecinal N° 15. |
| Empresario Carlos Prado Ugaz | - | Por la corporación de Propietarios Y Empresarios del Damero de Gamarra. |
| Empresario Víctor López Mogrovejo | - | Por la corporación de Propietarios Y Empresarios del Damero de Gamarra. |
| Empresario Diógenes Alva Alvarado | - | Por la Coordinadora de Empresarios de Gamarra. |
| Empresario Juan Silva Pérez | - | Por la Coordinadora de Empresarios de Gamarra. |
| Guillermo Choque Huarcaya | - | Por la Asociación UNETE. |
| Manuel Salazar Vargas | - | Por las Asociación APEGA. |

ARTICULO TERCERO.- Los Acuerdos que se adopten a nivel de Comisión, serán por Unanimidad o por Mayoría. El Presidente designado tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto como miembro de la Comisión.

ARTICULO CUARTO.- La Comisión a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto se reunirá cada 15 días, o en plazo mas breve, cuando las circunstancias lo demande, observando el debido respeto y cumplimiento de los Acuerdos tomados por Unanimidad o por mayoría, los que serán ejecutados por los Directores de Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, y Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, bajo la estricta supervisión del Presidente de la Comisión.

ARTICULO QUINTO.- Los recursos económicos que se obtengan dentro del Damero de Gamarra, por gestión de la Comisión o sus miembros son fuente de ingresos que se depositarán en la Unidad de Tesorería de esta Municipalidad Distrital de La Victoria, en una Cuenta Especial, que servirá para invertirla, prioritariamente, en Seguridad Ciudadana en el Damero de Gamarra. La Comisión fiscalizará estrictamente los ingresos y egresos de esta cuenta e informará cada tres meses al Concejo.

ARTICULO SEXTO.- Téngase presente que los recursos económicos a que se refiere el artículo Quinto del presente Decreto de Alcaldía, son distintos a cualquier ingreso o tributo propio de la Municipalidad de La Victoria, como Arbitrios, Parques y Jardines y Serenazgo ; Predial y etc, los cuales son y deben que ser manejados y controlados por la propia municipalidad.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Comisión que se designa, en ejercicio de su derecho de controlar la gestión, derecho reconocido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 118° y 121°, esta facultada a recibir reportes de ingresos y egresos de la Cuenta Especial a la que se refiere el artículo quinto del presente Decreto.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Duilio Osorio Cutiérrez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE